



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

DONÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS,
Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornoç, Cárdenas, Lopez de Ayala, Pór-
carrero, Ursiño, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalo-
as, Condesa de San Estevan de Gormaz; Señora de los Estados de Alarcon, Cas-
tello de Garcimuñoz, Jorquera, Serón, Tijola, Tolox, y Monda, de las Villas
de Jumilla, Alcalá del Río Jucar, con su Puerto seco: Condesa de Castañeda,
Marquesa de Aguilar de Campo, y la Eliseda; Señora de la Villa de Garganta la
Olla, del Estado de Belmonte, de los Valles de Toranzo, Buelna, Iguña, Val de San Vi-
cente, Rionansa, y Tudanca, del Valle, y Honor de Sedano, de los Alfoçes de Bricia,
y Santa Gadea, de las Villas de Piña, Avia de las Torres, Santillana, y Villalumbro-
so, de las de Isar, Villanueva de Argañó, Cartes y Pujayó, Marquesa de Villanueva
del Fresno, Señora de la Ciudad de Moguér, Marquesa de Bedmar, y Asentar: En
virtud de Poder general que ante Don Ventura Elise, Escribano del Numero de esta
Villa, y de Penas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de Diciembre de mil se-
tecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo re-
validado en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil setecientos setenta y tres
(de que el infraescrito Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excmo. Sr. D.
Felipe Lopez Pacheco, Manrique, Aguilar, Silva, de la Cueva, Cabrera, Bobadilla,
Acaña, Benavides, Portocarrero, y Girón, mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y
Señor de dichos Titulos, Grande de España de primera clase, Caballero Gran Cruz,
de la Real distinguida Orden Española de Carlos III, Gentil-Hombre de Cámara
de S. M. con ejercicio, Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymóna,
Corral de Almager, y Villanueva de la Fuente, en el Orden de Santiago, Chanciller,
y Pregonero Mayor de estos Reynos, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confir-
maciones de los Reinos de Castilla, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla,
y Mariscal de Campo de los Reales Egercitos, para el gobierno, y manejo de su Casa,
Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Corregidores, Ad-
ministradores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponda al buen
gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en *la Villa de*
Jumilla. ————— " ————— " ————— " ————— "
————— confiado de *vosotros los Infraescritos.*

